

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2024-SE-GRL-CR**

Iquitos, 12 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante OFICIO (M) N° 022-2024-GRL-CR-CD, de fecha 12 de julio del 2024, el consejero delegado Sr. Marco Antonio Camones Mendoza, solicita de acuerdo al numeral 02) de la agenda: Autorizar, el viaje al exterior a los señores consejeros regionales, para participar en la ciudad de Leticia – Gobernación del Amazonas Republica de Colombia, con la finalidad de participar en la reunión de reapertura de la mesa regional binacional entre Colombia y Perú, vigencia 2024, a partir del 16 al 17 de julio, sin irrogarle gastos a los fondos del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la constitución política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; la autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, establece que el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la ley orgánica de gobiernos regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 15º de la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el Artículo 2º del reglamento interno del consejo regional de Loreto, el mismo que señala en su numeral 30: son atribuciones del consejo autorizar al gobernador regional, vice gobernador y consejeros a realizar viajes al exterior en misión oficial, con los gastos que requiera para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

En el Artículo 39º de la misma ley orgánica de gobiernos regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: los acuerdos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En estación Orden del Día, conforme al artículo 40º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del consejo regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

que, el pleno del consejo regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la ley N° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal B) del reglamento interno del consejo regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este consejo; el pleno del consejo regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo regional:



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****CONSEJO REGIONAL****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2024-SE-GRL-CR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, el viaje al exterior a los señores consejeros regionales, para participar en la ciudad de Leticia – Gobernación del Amazonas Republica de Colombia, con la finalidad de participar en la reunión de reapertura de la mesa regional binacional entre Colombia y Perú, vigencia 2024, a partir del 16 al 17 de julio, sin irrogarle gastos a los fondos del Gobierno Regional.

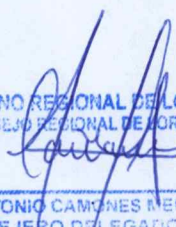
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, a la secretaría del consejo regional de Loreto, notificar a la gerencia general regional del gobierno regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. asimismo, a la gerencia regional de tecnologías de la información y telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**POR TANTO:**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL DE LORETO**  
**MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA**  
**CONSEJERO DELEGADO**